



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.373 - 126/26
Paraná, martes 14 de julio de 2026
Edición de 44 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN	3
SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL EN ENTRE RÍOS.....	3
GOBERNACION	3
DTO-2026-1735-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.	3
DTO-2026-1736-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CASSE, ADRIANA B.....	4
DTO-2026-1737-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	5
DTO-2026-1738-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ELIZALDE, SILVINA R. T.....	6
DTO-2026-1739-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	6
DTO-2026-1740-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	7
DTO-2026-1741-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	8
DTO-2026-1742-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	9
DTO-2026-1743-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SÁNCHEZ, MARIELA L.....	9
DTO-2026-1744-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	10
DTO-2026-1745-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BORGABELLO, OSVALDO S.....	11
DTO-2026-1746-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FEDERICO HUMBERTO RUBIO	12
DTO-2026-1747-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MUÑOZ, JULIO R.....	12

DTO-2026-1748-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RAGGI, JUSTO F..... 13

DTO-2026-1749-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA..... 15

DTO-2026-1750-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE PARANÁ..... 16

SECCION COMERCIAL

AUDIENCIA PUBLICA**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL EN ENTRE RÍOS**

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HA RECIBIDO EL SIGUIENTE MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA Y QUE SERÁ TRATADO EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

[EXPTE. PE-126/26](#): MENSAJE N° 134/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GUALEGUAYCHÚ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AL DOCTOR PEDRO MARIANO REBOLLO.

La audiencia pública se celebrará **el martes 4 de agosto de 2026 a las 14:00 h** en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos del aspirante podrán presentarse **del 20 al 26 de julio de 2026 inclusive**, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao GIUSTINIAN, SECRETARIO PARLAMENTARIO

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2026-1735-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332334 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 21/05/26 en Fiscalía de Estado;

Que el Decreto N° 1535/95 SGG, reglamentario del Artículo 4º, inciso i) de la Ley N° 7296, establece que el término para emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado es de 20 días hábiles renovables automáticamente por el término de otros 20 días hábiles;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio electrónico constituido en la casilla julianpedrotti77@gmail.com y con domicilio legal constituido en Córdoba N° 538, 5º oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332334 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1736-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CASSE, ADRIANA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Adriana Beatriz CASSE, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366176 – R.U. N° 3316013;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 09/02/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Adriana Beatriz CASSE, M.I. N° 22.661.069, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudio@fischbach.com.ar y domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366176 – R.U. N° 3316013, y en consecuencia intímase a la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1737-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332328 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026;

Que el Art. 4º, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, 5º "A", de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332328 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1738-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ELIZALDE, SILVINA R. T.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvina Raquel Teresita ELIZALDE, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 364206 – R.U. Nº 3337807;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02/03/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvina Raquel Teresita ELIZALDE, M.I. Nº 18.243.666, con domicilio electrónico constituido en la casilla silvina_villaraza@hotmail.com y con domicilio legal en calle Selva de Montiel Nº 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 364206 – R.U. Nº 3337807, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-1739-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3151409 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 20/04/26 en Fiscalía de Estado;

Que el Decreto N° 1535/95 SGG, reglamentario del Artículo 4º, inciso i) de la Ley N° 7296, establece que el término para emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado es de 20 días hábiles renovables automáticamente por el término de otros 20 días hábiles;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio electrónico constituido en la casilla julianpedrotti77@gmail.com y con domicilio legal constituido en Córdoba N° 538, 5º Oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3151409 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1740-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332320 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 20/05/2026;

Que el Art. 4º, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 538, 5º "A", de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3332320 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1741-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3332307 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 20/05/26 en Fiscalía de Estado;

Que el Decreto Nº 1535/95 SGG, reglamentario del Artículo 4º, inciso i) de la Ley Nº 7296, establece que el término para emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado es de 20 días hábiles renovables automáticamente por el término de otros 20 días hábiles;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., CUIT Nº 30-61629589-2, con domicilio electrónico constituido en la casilla julianpedrotti77@gmail.com y con domicilio legal constituido en Córdoba Nº 538, 5º Oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3332307 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1742-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332324 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 21/05/26 en Fiscalía de Estado;

Que el Decreto N° 1535/95 SGG, reglamentario del Artículo 4º, inciso i) de la Ley N° 7296, establece que el término para emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado es de 20 días hábiles renovables automáticamente por el término de otros 20 días hábiles;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio electrónico constituido en la casilla julianpedrotti77@gmail.com y con domicilio legal constituido en Córdoba N° 538, 5º Oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332324 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-1743-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SÁNCHEZ, MARIELA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mariela Lilian SÁNCHEZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368458 – R.U. N° 2853947 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Mariela Lilian SÁNCHEZ, M.I. Nº 23.585.258, con domicilio electrónico constituido en la casilla de correo electrónico estudiovesco@hotmail.com y legal en calle Rosario del Tala Nº 165, P.B. "B", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368458 – R.U. Nº 2853947 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1744-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3332309 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026;

Que el Art. 4º, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto Nº 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 538, 5º "A", de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com,

en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332309 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1745-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BORGABELLO, OSVALDO S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Fernando Miguel SCHMIT, apoderado legal del Sr. Osvaldo Santiago BORGABELLO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 278091 – R.U. N° 2238759 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en la Oficina de Gestión Documental del referido ente, desde el 23/04/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Fernando Miguel SCHMIT, apoderado legal del Sr. Osvaldo Santiago BORGABELLO, M.I. N° 13.883.411, con domicilio electrónico constituido en la casilla fernandoschmit@hotmail.com y con domicilio legal en calle Cervantes N° 157, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 278091 – R.U. N° 2238759 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1746-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FEDERICO HUMBERTO RUBIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa FEDERICO HUMBERTO RUBIO, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3189723 con sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas en la Fiscalía de Estado;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 26/05/26, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones se encuentran en la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, desde el 29/05/26, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3189723 con sus agregados, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa FEDERICO HUMBERTO RUBIO, CUIT Nº 20-11950583-7, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio electrónico constituido en la casilla julianpedrotti77@gmail.com y con domicilio legal constituido en Córdoba Nº 538, 5º Oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3189723 y sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-1747-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MUÑOZ, JULIO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Julio Ricardo MUÑOZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363583 – R.U. Nº 3290924;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/12/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 72° al 74° de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Julio Ricardo MUÑOZ, M.I. Nº 20.097.950, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudio@fischbach.com.ar y domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363583 – R.U. Nº 3290924 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1748-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RAGGI, JUSTO F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 16 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Justo Federico RAGGI, DNI. Nº 28.302.302, contra el Decreto Nº 3585/25 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge que el Decreto Nº 3585 GOB., de fecha 05/12/25, fue notificado en fecha 09/03/26, y el recurso en cuestión fue interpuesto en fecha 16/03/26, por lo que corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma, de conformidad a los plazos establecidos por el artículo 57° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que conforme surge de autos el Decreto en cuestión dispuso la instrucción de un sumario administrativo en su contra por presuntas irregularidades en el otorgamiento de una suplencia en el ámbito del Centro "Huellas" de la Ciudad de Paraná, atento a ello el recurrente se agravia argumentando que el decreto puesto en crisis carece de tipicidad, razonabilidad y que lesiona en definitiva sus derechos subjetivos e intereses legítimos, así como su dignidad afectando el debido proceso, entre otros argumentos; y

Que al respecto corresponde señalar que la instrucción de un sumario administrativo constituye una medida procesal de carácter investigativo, NO PUNITIVO, siendo su finalidad justamente la de esclarecer hechos, garantizar el derecho de defensa del agente involucrado y determinar la existencia o no, de una falta disciplinaria. La disposición del mismo se fundamenta en la constatación de una irregularidad que a prima facie requiere ser investigada, siendo en dicha instancia donde el recurrente gozará de todas las garantías del debido proceso; y

Que el recurrente asimismo solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo por su supuesta ilegitimidad, al respecto se señala que si bien las medidas cautelares administrativas son procedentes para evitar perjuicios irreparables, su otorgamiento requiere la concurrencia de dos elementos: la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. En el presente, no se advierte ilegitimidad manifiesta como alega, ni un perjuicio irreparable, que el inicio de un sumario no genera per se un perjuicio irreparable, dado que por el contrario, es la instancia destinada a garantizar la defensa y esclarecer los hechos; y

Que suspender la instrucción del sumario administrativo podría comprometer el buen funcionamiento de la administración y afectar el interés general, contraviniendo el principio de legalidad y responsabilidad de los funcionarios; y

Que además fundamenta su recurso en la existencia de hechos discriminatorios -tales como contratar a una mujer embarazada-, al respecto, corresponde señalar que, el sumario no se basa en la contratación de una mujer embarazada como falta en sí misma, sino en el cúmulo de irregularidades administrativas que rodearon la gestión de la suplencia. El perjuicio al erario no deviene del estado de embarazo, sino de la posible negligencia, falsedad de información incumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos, al autorizar o proponer una suplencia, que según los informes, no era necesaria; y

Que en relación a los principios constitucionales invocados relativos a la no discriminación y la protección de grupos vulnerables, pese a ser fundamentales en nuestro ordenamiento jurídico, no resultan aplicables al objeto del presente sumario, en razón de que el mismo no persigue una conducta discriminatoria sino el incumplimiento de sus deberes como funcionario; y

Que respecto a su afirmación de que nunca contrató a la persona y que la suplencia fue autorizada por el Sr. Ministro de Salud, son cuestiones que deben ser objeto de prueba y análisis en el marco del sumario administrativo, siendo dicha instancia como se señala supra, en la que el recurrente podrá presentar todas las pruebas y argumentos que estime pertinentes y considere que hacen a la defensa de sus derechos; y

Que por último y en lo relativo al objeto, al cual refiere que resulta ser contrario a las leyes, se entiende que contrariamente el objeto del acto atacado es legal, en virtud de que instruye un sumario para investigar presuntas irregularidades y responsabilidades, respondiendo a la potestad de la administración de controlar la actuación de sus dependientes y garantizar la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos, confundiendo en consecuencia el objeto (instrucción de un sumario) con los hechos que lo motivan; y

Que asimismo al tomar intervención la FISCALÍA DE ESTADO, ha manifestado que el recurso interpuesto resulta formalmente inadmisibile por cuanto el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es -por regla- un acto no impugnabile. Así, el sistema recursivo de Ley 7060 está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos -o actos internos- de la Administración, instrumentales o reflejos, o aquellos que sólo están destinados solamente a impulsar un trámite, y (es oportuno recordar que tanto) el acto que dispone la instrucción de un sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, que aplicará o no una sanción administrativa y en el marco del cual se ejercen los derechos de defensa y se aseguran las garantías del procedimiento, como el debido procedimiento adjetivo; y

Que es dable destacar que, el sumario es un procedimiento especial, en el cual, el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria y en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que sí es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos; y

Que así lo ha confirmado el STJER en autos: "SOLANA SILVEIRA, JORGE DANIEL MARÍA ANTONIO C/ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"-11/08/14 cuando se expresa: "la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta desplegada por un agente, contraria a los dispositivos vigentes, y que podría ser pasible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerado como una decisión definitiva, causatoria de estado, en los términos que dispone el art. 4º, inc. a) del CPA. Obsérvese que ostenta todas las características de un acto administrativo, pero en el estadio que se dicta, más bien prepara y no define la situación del agente, el que contará con todas las garantías constitucionales en el proceso, para ejercer su defensa..." "... el acto final que culmina con el trámite necesario a los fines de -eventualmente- ejercer la potestad disciplinaria del ente público, será el que cause "efectos directos e inmediatos" sobre la esfera jurídica del administrado. Tal acto, indudablemente, de causar un efecto directo e inmediato sobre la esfera jurídica del aquí actor en sentido negativo (esto es limitando sus derechos) podrá ser impugnado oportunamente -tanto en sede Administrativa como en sede judicial... sin que los actos 'preparatorios' que el Estado dicte, en la medida en que no causen un efecto jurídico directo e inmediato sobre el particular, puedan ser objeto de impugnación"; y

Que por las razones expuestas, corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Justo Federico RAGGI, DNI. N° 28.302.302, contra el Decreto N° 3585/25 GOB., denegar la medida cautelar solicitada y dar continuidad a la sustanciación del sumario administrativo, garantizando el pleno ejercicio de su derecho de defensa y el debido proceso en todas sus etapas; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen N° 0326/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Justo Federico RAGGI, DNI. N° 28.302.302, contra el Decreto N° 3585/25 GOB., deniégase la medida cautelar solicitada y dése continuidad a la sustanciación del sumario administrativo, garantizando el pleno ejercicio de su derecho de defensa y el debido proceso en todas sus etapas, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1749-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 16 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita una ampliación presupuestaria por mayor recaudación correspondiente a la Subfuente 0504 – Aporte Servicio Penitenciario Federal para Reconocimiento de Deuda – por el monto de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00); y

Que la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha elaborado para tal fin las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes; y

Que el asesor legal de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos considera que no existen objeciones que formular y que se encuentra acreditada la factibilidad y la necesidad de la incorporación solicitada; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto - MESP, señalando la viabilidad presupuestaria, encuadrando la modificación en los términos del artículo 15° de la Ley N° 11.234; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2026 por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), en la Jurisdicción 21 – Ministerio de Seguridad y Justicia – Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que como Anexo (IF-2026-00082225-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-1750-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 16 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Aporte No Reintegrable de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 285.157.933.-) destinado a solventar gastos ocasionados en la contratación de escenario, iluminación, pantalla y sonido, para la XXXV Edición de la "Fiesta Nacional del Mate" que se llevó a cabo con gran éxito los días 6 y 7 de febrero del corriente año, en la Plaza de las Colectividades de esta ciudad;

Que en los autos de referencia luce agregada copia del Acta de Asunción de Autoridades Municipales, como así también la presentación de facturas, debidamente conformadas, de servicio de escenario, iluminación, pantalla y sonido, de la firma "Marti Grupo SRL";

Que la Subdirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia ha mencionado que no existen allí gestiones por el mismo objeto y que no dispone de Partidas Presupuestarias para atender lo requerido;

Que la Secretaría de Turismo de la Provincia realizó informe de competencia, considerando la importancia de apoyar las fiestas, que como ésta, conservan el espíritu con el cual nacieron, reuniendo cultura, identidad, sabores, y siendo la Fiesta Nacional del Mate el evento cultural de mayor envergadura para la ciudad, y al mismo tiempo una oportunidad para convocar a miles de turistas y vecinos para celebrar lo nuestro. Asimismo, mencionó que no cuenta con partida presupuestaria para otorgar aportes económicos a fiestas, y que no obran allí gestiones del mismo tenor. A su vez, adjuntó copia del Boletín Oficial del día 20 de diciembre de 1995 donde consta la Resolución Nº 203/95 Secretaría de Turismo, donde se le otorga a la festividad en cuestión el carácter de "Fiesta Nacional";

Que obra intervención del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI), avalando la gestión interpuesta y solicitando el financiamiento del evento por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-);

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen Nº 54/26 mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que asimismo refiere que en cuanto al encuadre jurídico particular, el aporte pretendido y en trámite en los presentes actuados se enmarca en las previsiones del Art. 26º de nuestra Carta Magna Provincial, según el cual "La cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural";

Que en segundo lugar, dada la trascendencia del evento en materia turística, resulta aplicable el Art. 69º del citado cuerpo legal, según el cual "El Estado promoverá la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión

pública y privada, fomentará y sostendrá el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad”;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales y que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Paraná, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-) en la persona de su Presidente Municipal, Sra. Rosario Margarita ROMERO, M.I. N° 13.043.122, con destino a solventar gastos ocasionados en la contratación de escenario, iluminación, pantalla y sonido, para la XXXV Edición de la “Fiesta Nacional del Mate” que se llevó a cabo los días 6 y 7 de febrero del corriente año, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0070, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la presidente Municipal, Sra. Rosario Margarita ROMERO, la suma determinada en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	7
REMATES Y SUBASTAS	7
QUIEBRAS.....	9
NOMBRES.....	10
CONCURSO PREVENTIVO.....	11

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	11
COMUNICADOS.....	13
CONCURSOS.....	14
REMATE - SUBASTA.....	16

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	17
CONTRATOS.....	17
ASAMBLEAS.....	18

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "BONSI ESTELIO ROQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22148, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELIO ROQUE BONSI, M.I.: 5.948.584, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Maria Grande, en fecha 07/06/2026.

Publíquese por un día. Paraná, 30 de junio de 2026. VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO

ID:41047 - F.C. 04-00074220 1 v./14/07/2026

-- -- --

EDICTO: La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaria Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RUHL LUIS CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS RUHL, DNI. Nº 13.024.417, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Oro Verde, en fecha 22/12/2025. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de mayo de 2026. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria.-

ID:40282 - F.C. 04-00074317 3 v./14/07/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "BILAT AMELIO PAULO - ALBORNOZ MARIA JULIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 19581, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA ALBORNOZ, M. I.: 1.220.182, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 02/05/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de junio de 2026. VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO

ID:42622 - F.C. 04-00074348 1 v./14/07/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados "TORREALDAY CARLOS EMILIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº27169, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO TORREALDAY, DNI. Nº 6.079.669, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 11/05/2026. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de julio de 2026.-

ID:42899 - F.C. 04-00074362 1 v./14/07/2026

CONCORDIA

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, – jdocyc3-con@jusenterrios.gov.ar -, sito en calle Mitre Nº 28 Piso 2 do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. José Luís Sagasti, en autos: "GRIMBERG, Ester Elena S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR - (Expte. N.º 8946)", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Ester Elena GRIMBERG, D. N. I. N.º F4.720.290, fallecida el 13 de mayo de 2026, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley. Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de junio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Juana Rosa GRIMBERG, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Carlos José Francisco SCHARN y Tomás SCHARN y de la Dra. Eliana Melina PEREIRA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ester Elena

GRIMBERG, D. N. I. Nº F4.720.290, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D. G. N. R. A. del 08/11/2006). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Justo Jo-sé de Urquiza Juez". - Publíquese por tres veces.

Concordia, 1 de julio de 2026.-

ID:41006 - F.C. 04-00074222 3 v./14/07/2026

-- -- --

EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "PERUCHENA, Luis Alberto y YANNELLO, Rosa Catalina S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 12296), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ALBERTO PERUCHENA – DNI Nº M 5.804.224 fallecido en fecha 30/09/2017 y ROSA CATALINA YANNELLO – L. C. Nº 3.924.074 fallecida en fecha 19/09/2025, vecinos que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de junio de 2026.- VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a ROXANA PATRICIA PERUCHENA y ADRIANA CARINA PERUCHENA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego ORIOL, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUIS ALBERTO PERUCHENA, D. N. I. M Nº 5.804.224 y de ROSA CATALINA YANNELLO, L. C. Nº 3.924.074, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D. G. N. R. A. del 08/11/2006). 5.- TENER 6.- HACER SABER 7.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 8.- NOTIFICAR 9.- TENER A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Publíquese por tres días.-

ID:41296 - F.C. 04-00074254 3 v./14/07/2026

-- -- --

EDICTO En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "BARRIOS, Roberto Oscar y REBOLLO, Maria Teresa S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 8937)", en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, secretario. Se CITA por el término de 30 días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Roberto Oscar BARRIOS, D. N. I. Nº 5.791.493, fallecido en Concordia, el 25 de Enero de 2015 y de María Teresa REBOLLO, D. N. I. Nº 5.026.440, fallecida en Concordia, el 11 de Junio de 2024, quienes tuvieran su último domicilio en calle Misiones Nº 1150, de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de junio de 2026 VISTO:; RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Roberto José BARRIOS en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Gisela Natalia GALARZA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO ABINTESTATO de Roberto Oscar BARRIOS, D.N.I. Nº 5.791.493 y de María Teresa REBOLLO, D.N.I. Nº 5.026.440, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de, ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición

Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.-. TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes.. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez

La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. 6.-7.-... 8.-...9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. JUSTO JOSE DE URQUIZA, JUEZ.

La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".
Publíquese por tres días

José Luis Sagasti, Secretario.

ID:41552 - F.C. 04-00074283 3 v./15/07/2026

-- -- --

EDICTO Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Juez: Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría: Dr. José Luis Sagasti, respectivamente, en autos "ENGEL, Marcelo Elbio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. Nº 8943), cita y emplaza durante el término de TREINTA días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Engel Marcelo Elbio, DNI 8.422.412, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia ocurrido el 21 de Diciembre de 2025 en Concordia. Publíquese por tres días. La resolución que así lo ordena reza. "Concordia, 17 de junio de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marcelo Elbio ENGEL, D. N. I. Nº 8.422.412, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... FIRMADO Justo José de Urquiza Juez.

Publíquese por tres días. jdocyc3-con@jusestrieros.gov.ar

Concordia, de 2026

ID:41701 - F.C. 04-00074299 3 v./15/07/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial N.º 4 de la ciudad de Concordia a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez), secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion, en los autos caratulados "AGUIRRE, Augusto César SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 12276) cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Augusto Cesar Aguirre (D. N. I. Nº 5.403.953), que fue vecino de esta ciudad de Concordia, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 16/8/2012 -en esta ciudad-, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena en lo pertinente establece: "Concordia, 29 de mayo de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de AUGUSTO CESAR AGUIRRE, D. N. I. M Nº 5.403.953, vecino que fue de esta ciudad.; ...3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...". Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:42619 - F.C. 04-00074365 3 v./16/07/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GAIOLI HECTOR CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº17140, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR CARLOS GAIOLI, DNI Nº 5.956.699, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Rios, fallecido en la localidad de Gral. Ramirez - Depto. Diamante- en fecha 25 de marzo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días. Diamante, Secretaría, 6 de mayo de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:43101 - F.C. 04-00074358 3 v./16/07/2026

FEDERACION

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "DELL ORTO, Zulema Natividad S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15852/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZULEMA NATIVIDAD DELL ORTO, DNI N° 8.789.043, fallecida el día 02/05/2022, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 29 de junio de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 29 de junio de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:40951 - F.C. 04-00074287 3 v./14/07/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "VILLA, Marta Teresa S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15801/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA TERESA VILLA, DNI N° 16.835.848, fallecida el día 29/03/2026, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R I, 29 de mayo de 2026. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de MARTA TERESA VILLA, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.., facultándose al Dr. LETICIA GIL y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. - Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 19 de junio de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:41279 - F.C. 04-00074340 3 v./15/07/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PENONI Lucas S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Acumulados: PENONI, Lucas y GALLEGOS, Domitila Arcangel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 14333/21)", Expte. N°6448/05, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de DOMITILA ARCANGEL GALLEGOS, DNI N° 5.053.350, fallecida en Chajarí el 13 de mayo del año 2020, vecina que fuera de la ciudad de CHAJARI.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: " C H A J A R I, 18 de mayo de 2026.... Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 22 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario

ID:41268 - F.C. 04-00074341 3 v./15/07/2026

FEDERAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles Urquiza y Tucumán (Planta Alta) Federal (Entre Ríos) C. P. 3180 - Tel.: 03454 - 421214 Correo electrónico: jdocyc-fral@jusenterrios.gov.ar EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, en el expediente caratulado: "BONOMI, Margarita del Carmen S/ SUCESORIO AB INTESSTATO (Civil)" (nº 20448), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Margarita del Carmen BONOMI, DNI nº 20.523.754, vecina que fuera de Federal y fallecida en Ciudad del Libertador General San Martín (Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires) el 5/4/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 3 de abril de 2024 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Margarita del Carmen Bonomi, DNI nro. 20.523.754, argentina, casada, nacida en Federal el 28/2/1969 y fallecida en Ciudad del Libertador General San Martín (Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires) el 5/4/2021, hija de Carlos Manuel Bonomi y Alejandra Domet, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio a 2 kilómetros de la Escuela Provincial nro. 4 s/n. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 3 de abril de 2024 Dr. Alejandro Mariano LARROCCA Secretario

ID:42607 - F.C. 04-00074334 1 v./14/07/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENAVIDEZ ERNESTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16262, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO BENAVIDEZ, DNI 5.868.809, fallecido el día 12/07/2021, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2026.- SOFIA DE ZAN Secretaria

ID:41342 - F.C. 04-00074251 3 v./14/07/2026

VILLAGUAY

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTÍNEZ ROBERTO EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESSTATO", Expte. Nº 10898, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO EDGARDO MARTÍNEZ D.N.I. Nº 12.224.299, fallecido a la edad de 65 años el día 8 de Octubre de 2023 en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos; con último domicilio en calle Río Negro Nº 219 de misma Villaguay (E. R.).-

Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 19 de Junio de 2026. Dr. Daniel Armando Giacomino Abogado - Secretario

ID:41589 - F.C. 04-00074282 3 v./15/07/2026

CITACIONES**PARANA****a MARCOS GABRIEL VILLAGRA**

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaria N°1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GALIUSI MAXIMILIANO EMANUEL C/ VILLAGRA MARCOS GABRIEL S/ MONITORIO EJECUTIVO" (Expte n° 73090), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a MARCOS GABRIEL VILLAGRA DNI 33.624.261, con último domicilio conocido en calle B° 10 DE MAYO, CALLE VUCETICH, CASA N° 28 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. A los fines de la contestación, el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado CORREO: civil10mesa7@jusenterrios.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de julio de 2026.- FIRMADO DIGITAL POR OTAÑO ROMINA. FECHA 03/07/2026, 11:58 hs

ID:41745 - F.C. 04-00074298 1 v./14/07/2026

REMATES Y SUBASTAS**GUALEGUAYCHU****Por Mauricio Hernán Huck**

EDICTO Por disposición del Sr. Juez Dr. Francisco Unamunzaga a cargo del Juzgado de 1 ra. Instancia en lo Civil y Comercial No 1, sito en calle Sáenz Peña 94, piso 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto en los autos "LUCERO SUSANA BEATRIZ Y MARTIARENA JOSE RAMON S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", EXPEDIENTE No 402/13, el REMATE del inmueble sito en calle Joaquín V. Gonzalez 635 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualaguaychú bajo Matrícula 100984, Sección Dominio Urbano, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Mauricio Hernan HUCK, matrícula profesional Nro. 1182. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 23 DE JULIO 2026 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuario registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 DE JULIO DE 2026 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) BASE: pesos treinta millones. (\$30.000.000) MONTO INCREMENTAL: a) desde la base y hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) el monto incremental será de pesos dos millones (\$2.000.000), b) desde pesos cincuenta millones (\$50.000.000) hasta pesos sesenta millones (\$60.000.000), el monto incremental será de pesos un millón (\$1.000.000) y superada la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) hasta su finalización será de pesos quinientos mil (\$500.000); 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el

Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 7-104240/3 CBU de la Cuenta: 3860007203000010424039 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2 do. o 3 er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) por ciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art. 572 CPCC). 6) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial). Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "EL ARGENTINO" -que corresponde por orden de lista- anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre el inmueble. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los inmuebles, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, de los títulos, mandamientos de constatación, sus datos profesionales y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento SJE). Advirtiéndose que a la fecha de la subasta los informes acompañados (Administradora Tributaria de Entre Ríos, Municipalidad de Gualaguaychú y Registro de la Propiedad Inmueble) se encontrarán vencidos, deberán adjuntarse informes actualizados con anterioridad no menor a los seis (6) días a la fecha del remate (art. 562 del CPCC). Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. La confección y diligenciamiento de la totalidad de los despachos respectivos queda a cargo de la parte ejecutante. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. La propiedad podrá ser revisada, el día Martes 22 de Julio del 2026 de 9 a 18 hs previa coordinación con el Martillero al teléfono 3446 - 543578.

Gualaguaychú, 8 de junio de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:41237 - F.C. 04-00074213 2 v.14/07/2026

Por Javier Alejandro Garayalde

EDICTO Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Javier Frosch, a cargo del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "BENEDETTI HORACIO JOSE Y INTERNACIONAL NAVES S.A. s/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", Expte. N° 12736, se hace saber que se ha decretado el remate del automotor dominio AF 533 SP, Marca HELVETICA, modelo SR 3 E 1+2 BV, propiedad de la demandada INTERNACIONAL NAVES S. A., en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento y acta de secuestro de fecha 18/06/2026 (agregado en autos por documento digital de fecha 29/06/2024), el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/21, Punto 1º), con intervención del Martillero Público Javier Alejandro GARAYALDE, Matrícula Profesional N° 1201.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día LUNES 3 DE AGOSTO DE 2026 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 10 DE AGOSTO DE 2026 a la hora 10:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas "<https://subasta.jusentrieros.gov.ar>" (<https://subasta.jusentrieros.gov.ar>), conforme art. 6 del Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) BASE: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), estableciéndose el monto incremental de las posturas en el siguiente esquema: desde la base de \$20.000.000 hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), el monto incremental será de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000); y superada la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), el monto incremental será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia, como acta provisoria de subasta, del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso – llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor, se dará aviso desde el Portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción a quienes hubieren efectuado la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener su interés, cumplan con las obligaciones correspondientes para resultar adquirentes del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno mantenga su interés, la subasta será declarada desierta. 5) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente estará obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o desde que ostente la posesión, lo que ocurra primero (art. 279 del Código Fiscal). 6) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 240 del Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.

Se hace saber que el expediente queda a disposición de las partes interesadas para el examen del título y de las deudas que pesan sobre el bien.

El automotor podrá ser visitado e inspeccionado por los interesados, coordinando previamente con el Martillero al teléfono 3446-605046, de lunes a sábados, en el horario de 08: 00 a 18: 00 horas.

Hugo Otero Secretario

ID:41421 - F.C. 04-00074272 2 v./14/07/2026

QUIEBRAS**VILLAGUAY**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "ALARCON CELSO GREGORIO S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7837, en fecha

04/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sr. Celso Gregorio ALARCON, DNI N° 32.479.219, CUIL N°20-32479219-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Brown N° 225 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Contador Publico JUAN PABLO ULRICH, correo electrónico: juanpabloulrich@gmail.com, teléfono 343-4178143, con domicilio procesal constituido en calle Alem 42 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs a 11:00 horas, martes y jueves de 16: 00 hs a 17: 00 hs (días hábiles judiciales). Se han fijado los días 05/10/2026 y 19/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S.A. (SIDECREER), INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U., BANCO VOII S.A., BANCO MACRO, MERCADOLIBRE S.R.L., BANCO BICA S.A., BANCO DEL SOL S.A., BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LTDA., FF Capital Group SA, CREDICUOTAS CONSUMO S.A., MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos, Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos (AMMER), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.infor-villaguay.com>; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com>; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 22 de junio de 2026.

ID:42724 - F. 05-00003099 5 v.17/07/2026

NOMBRES

NOGOYA

Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes - T. E. 03435-424534 San Martín 657-Nogoyá (E. R.) jdofliamen-nog@jusertreros.gov.ar EDICTO JUDICIAL La Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Cantaberta, secretaria única a cargo de la Dra. María Valeria Capurro, cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés legítimo, a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "DEFENSORA PUBLICA DR. A MARIA ANDREA CAVAGNA en Rep de. M. U. S/ CAMBIO DE NOMBRE", Expte. N° 11875, en trámite ante este Juzgado, en los cuales se ha solicitado la supresión del apellido paterno "MOREIRA" e inscripción del apellido materno "MARTINEZ NUÑEZ", respecto de ULISES MOREIRA, DNI 50.748.895. "Nogoyá, 12 de febrero de 2026.- Por presentada Defensora Pública DRA. MARIA ANDREA CAVAGNA en uso de las atribuciones conferidas por el art. 103 inc b del C. C. C y art 41 Ley 10407, por constituido domicilio procesal; acuérdasele en autos la intervención legal pertinente, en el carácter invocado. (...) Por promovido por la Defensora DRA. MARIA ANDREA CAVAGNA en representación de ULISES MOREIRA, juicio por CAMBIO DE NOMBRE - Supresión del apellido

paterno e incorporación apellido materno - el que tramitará conforme art. 70 CCC y arts. 81 y Cctes de la LPF. (...) "Nogoyá, 19 de mayo de 2026.- (...) Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes en el lapso de dos meses del presente pedido de cambio de apellido. (...) Conste que la presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 28/20 Anexo IV del 12/04/2020.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Andrea Cantaberta Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

Dra. María Valeria Capurro Secretaria

ID:40468 - S.C-00017321 1 v./14/07/2026

CONCURSO PREVENTIVO

URUGUAY

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusenterrios.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusenterrios.gov.ar

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco días que en el expediente "TEDESCO LOURDES S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L. C. Q.", Nro. 4478 C, se dispuso la apertura de concurso preventivo de la Sra. LOURDES TEDESCO D.N.I. 40872693, CUIL 27-40872693-5, con domicilio real en calle San Martín 2722 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituido en calle 3 de Febrero 80 Of. 02 de ciudad, el cual tramitará bajo las pautas previstas para los PEQUEÑOS CONCURSOS y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal por ante la Síndica designada, Cra. Patricia Raquel Avansatti, Mat.2131 (CPEER), Cuit. 23- 17216213-4, con domicilio constituido en calle Rocamora Nro. 682, Piso 1, Dpto "A" de Concepción del Uruguay, los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas y los días martes y jueves de 9 a 11 horas (hábilas judiciales), hasta el día 07 de agosto de 2026 inclusive, como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico "avansatti25@hotmail.com". Los informes individuales y generales previstos por los arts. 35 y 39 de la Lcyq deberán presentarse los días 25 de septiembre de 2026 y 11 de noviembre de 2026 respectivamente, y se ha señalado el día 11 de mayo de 2027 a las 10: 00 horas para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 14 inc. 10 de la Lcyq.

Concepción del Uruguay, 26 de junio de 2026. Fabiana M. Hilgert Secretaria

ID:42227 - F.C. 04-00074305 5 v./16/07/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Licitación Publica N° 07/26

De conformidad a lo dispuesto por la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N° 77/26 Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Licitación Pública N° 07/26, por la Provisión y envío de elementos, insumos y equipamiento informático para ser destinados a Stock de la Dirección de Informática del S. T. J.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206100 Interno 6306.- Mail: compras@jusenterrios.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.616.566,00 (PESOS: SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Julio de 2026 a las 10: 00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento, Planta Baja – Laprida Nº 250 – Paraná - Entre Ríos.

Cra. Cecilia V. Piloni.

ID:41515 - F.C. 04-00074270 3 v./14/07/2026

-- -- --

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Publica Nº 15/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD.

APERTURA: 30/07/26 a las 10: 00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez Nº 2197, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.dpver.gov.ar-suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar - Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros) VENTA DE PLIEGOS: Departamento I TESORERÍA - Dirección de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, Entre Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cta. cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

ID:41530 - F.C. 04-00074267 3 v./15/07/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

Licitación Publica N.º 06/2026

OBJETO: VENTA DE MATERIAL COMPACTADO PLASTICO.-

FECHA DE APERTURA: 21/07/2026 - HORA 10:00 VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.- (PESOS: MIL QUINIENTOS)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

ID:42255 - F.C. 04-00074320 3 v./14/07/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública Nº 04/2026

OBJETO: "Transportar 1.300 metros cúbicos de broza grillada desde la Cantera Tayreta - CUIT Nº 30-70850724-1, ubicada en la ruta Nacional Nº 14 en el km 135.500, hasta Colonia Baylina, entre la comuna y la calzada del arroyo Palmar (Coord. -31.740829, -58.509474); entre la ruta provincial Nº23 (Coord. -31.759669, -58.600847) y el camino vecinal Nº11 (Coord. -31.719952, -58.590258); Y caminos adyacentes. de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de julio de 2026 Hora: 10:00 RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:45 del 22 de julio de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.200.000, 00 PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles. Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
COMUNA COLONIA BAYLINA- Departamento ejecutivo comunal,
Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:41446 - F.C. 04-00074248 10 v./22/07/2026

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Licitación Publica Nº 21/2026**

OBJETO: "Adquisición de Doscientas (200) Toneladas de Sulfato de Aluminio", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de julio de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 347.600.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 347.600, 00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, julio de 2026.

ID:42139 - F.C. 04-00074295 3 v./14/07/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO**Licitación Pública Nº 002/2026**

OBJETO: Compra de un vehículo tipo camión ultraliviano/minitruck/utilitario de carga, nuevo 0 km, con motor naftero, según lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas para uso municipal. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.000.000,00. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser solicitados comunicándose al correo electrónico legalytecnica.pronunciamento@gmail.com hasta el día 29-07-2026. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 03-08-2026 a la hora 11,00 en la Municipalidad de Pronunciamiento. APERTURA DE LAS OFERTAS: 03-08-2026 a las 11,15 horas.

Pronunciamento, Departamento Uruguay, Entre Ríos 07 de Julio de 2026.-

ID:42645 - F.C. 04-00074331 3 v./15/07/2026

COMUNICADOS**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RÍOS****UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES****Registro De Proveedores Del Estado**

La Unidad Central de Contrataciones convoca a todas aquellas firmas que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y que con posterioridad al 31/12/2020 no hayan efectuado actualizaciones de sus legajos de inscripción para que regularicen su situación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso bajo apercibimiento de dar de bajas las respectivas inscripciones.

Por informes los interesados deberán comunicarse a la Unidad Central de Contrataciones vía e- mail a la siguiente dirección de correo electrónico registroproveedores@entrieros.gov.ar, vía telefónica al tel. 343-4208870/71 en el horario de 8:00 a 12:00 hs., o bien en forma personal en calle Victoria N° 263 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ID:41212 - S.C-00017313 3 v./16/07/2026

CONCURSOS

VILLAGUAY

ESCUELA DE AGENTES PENITENCIARIOS "SARGENTO ADOLFO EMILIO REYNOSO" CARRERA: FORMACIÓN PROFESIONAL "AGENTE PENITENCIARIO" RES. 2936/21 C. G. E

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 687/26 D. G. S. P. E. R para la Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso" para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 13 al 17 de Julio de 2026.

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria Horas Cátedras 5 (cinco).

Formato: Asignatura Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional en capacitación afín 2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedras 5 (cinco) Formato: Asignatura: Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario. 3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación 4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. 5- Cátedra: Informática Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas 6- Cátedra: Derecho. Horas Cátedras: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado 7- Cátedra. Derechos Humanos Horas Cátedras: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos 8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario: Horas Cátedras: 5.63 (cinco punto sesenta y tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias. 9- Cátedra: Educación Física. Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física 10- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Taller Perfil: Instructor en Defensa Personal 11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud. Horas Cátedras: 4.40 Formato: Taller Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:42240 - S.C-00017317 5 v./17/07/2026

**LLAMADO A CONCURSO CAMPUS EDUCATIVO SERVICIO PENITENCIARIO
DE ENTRE RÍOS VILLAGUAY E. R.**

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso para el segundo año de la Escuela superior de oficiales "Inspector General Victorino Scheurmann" según resolución 688 /26 D. G. S. P. E. R y para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 13 al 17 de Julio de 2026.

Carrera: Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C. G. E

1- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología. Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación 2- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2 (dos).

Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor de Inglés 3- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura - Taller.

Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años. 4- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado 5- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social . Referente Educativo de Unidades Penales 6- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior . Licenciado en Seguridad. 7- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución 8- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles. 9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro 10- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal 11- Cátedra: Educación Física. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura-Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física 12- Cátedra: Práctica Profesionalizante II . Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Segundo Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono : 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:42246 - S.C-00017319 5 v./17/07/2026

REMATE - SUBASTA**CONCORDIA****MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE****Llamado a Subasta Pública**

La Municipalidad de Estancia Grande hace llamado a subasta pública de los siguientes Elementos:

Tractor Massey Ferguson 290 4 x4, motor C-70280065-D, chasis 290237527, año 2008, Libro de Inventario Municipal Tomo 1, folio 81, en el estado que se encuentra, Tractor New Holland TL80 4 x4, motor FI T80 45.05 R 212-764956, chasis 30-287142, Libro de Inventario Municipal Tomo 1, folio 93, en el estado que se encuentra, Utilitario Renault Kangoo 1.9 diésel, motor F8 QP632 UB10234, chasis 8 A1 FC0 J1458 L929361, año 2007, Libro de Inventario Municipal Tomo 1, folio 93, en el estado que se encuentra y los bienes en desuso y vetustos inventariados. La subasta se realizará el día 12 de agosto de 2026, a las 10: 00 horas, en el Galpón Municipal, sito en 100 mts norte comisaria Colonia Yerua, Estancia Grande. La exhibición de los rodados y bienes será los días 10 y 11 de agosto de 08 hs a 12 hs, en el galpón Municipal.

ID:42860 - F.C. 04-00074347 5 v./20/07/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**Llamado a Subasta Pública**

La Municipalidad de Estancia Grande hace llamado a subasta pública de los siguientes Elementos:

Pick up Marca Volkswagen, tipo Saveiro, patente HEQ 401, Chasis Nº9 BWED05 W48 P128970, MOTOR NºBGG034741 en el estado que se encuentra y los bienes en desuso y vetustos inventariados. La subasta se realizará el día 12 de agosto de 2026, a las 10: 00 horas, en el Galpón Municipal, sito en 100 mts norte comisaria Colonia Yerua, Estancia Grande. La exhibición de los rodados y bienes será los días 10 y 11 de agosto de 08 hs a 12 hs, en el galpón Municipal.

ID:42914 - F.C. 04-00074349 3 v./15/07/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES****Departamento de Federación****Subasta Pública Nº 01/2026 Decreto Nº 128/2026****Por German Hartwing**

OBJETOS: Venta Un automotor Pick Up marca VOLKSWAGEN Modelo 5 X- Amarok DC 2.0 L TDI 180 CV 4 X 2- 995, Año- 2017, Chasis Nº8 AWDB22 HXHA027585, Motor Nº CNE099519.

Venta Un automotor Sedan 5 Puertas Marca PEUGEOT, modelo NP- Partner Patagonia VTC Plus 1.6 HDI 92, Año 2019, Chasis 8 ADGJ9 HPALG503768 Motor 10 jbg0021521 Venta de Un automotor Trafic, marca: RENAULT modelo: Master DCI 120, Chasis 93 YCDDUH57 J775543 Motor. G9 UA724 C030456

LOS CONQUISTADORES- DPTO. FEDERACION E. R.".-

Los Bienes serán exhibidos en las instalaciones del Edificio Municipal Municipalidad de Los Conquistadores del Martes 07 al martes 21 de Julio de 2026, en el horario de 07:00 a 13:00 Horas INICIO SUBASTA: 21 De Julio de 2026, a las 11:00 Hs. En las Instalaciones del Municipio sito en calle Mitre 84, de los Conquistadores Entre Rios PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 48.750.000,00).-

FORMAS DE PAGOS: Efectivo o transferencia bancaria Martillero Publico: Sr. German HARTWING- Mat.1357- Cuil: 20-25281389-7 Cel.3456 - 552881 LUGAR: Secretaria Municipal de Los Conquistadores Mitre 84 – Entre Ríos.-

Cel.: 03458-15658083 E-mail: municonquis@hotmail.com www.conquistadores.gob.ar

ID:42640 - F.C. 04-00074332 2 v./14/07/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**COLON****UNION VECINAL SAN JOSÉ**

Renovación de Comisión Directiva conforme Ley N° 5170 Partido Político: UNION VECINAL SAN JOSÉ Período: 2025/2027 Se pone en conocimiento de los asociados y terceros que, mediante Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 18 de Agosto del 2025, se ha procedido a la renovación de Autoridades del Partido Político UNION VECINAL SAN JOSÉ, conforme lo normado por Ley N° 5170 y sus modificatorias que rige en la materia, informando que la nueva Comisión Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: FEDERICO EMANUEL GRAZIANI

SECRETARIA: ELIANA MARTÍNEZ

PRO-SECRETARIO: LEONARDO SASSO

TESORERA: ROCIO MEDINA

VOCALES TITULARES:

1) FACUNDO SEGOVIA

2) ELINA CARROZ

3) MARCELO RAMAT

4) LUCIANA ROUGIER

VOCALES SUPLENTE:

1) MARTÍN UDRIZARD

2) ROCÍO ALVAREZ

3) MARCOS LOPEZ 4) MAGALI GABIOUD

COMISION FISCALIZADORA (TITULARES)

1) GABRIEL TRUFFA

2) IRMA MONJO

3) PABLO CANALI

COMISION FISCALIZADORA (SUPLENTE)

1) MARÍA DELALOYE

2) HUGO BONVIN

APODERADA LEGAL: MARIA FLORENCIA BENITEZ

Federico Emanuel Graziani, Presidente U. Ve. Sa Periodo 2025/2027.

ID:40587 - F.C. 04-00074178 5 v./14/07/2026

CONTRATOS**GUALEGUAYCHU****SEPROLYD S. R. L..**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Por disposición de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, Justicia y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, en el Expediente N° 3302109 caratulado «SEPROLYD S. R. L. – Inscripción de Contrato Social», se hace saber por un (1) día la constitución de la siguiente sociedad: 1) SOCIOS: KNEETEMAN MAXIMILIANO, argentino, soltero, nacido el 3 de septiembre de 1987, de profesión Contador Público, D. N. I. N° 32.942.479, con domicilio en calle Edison N° 711 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y KNEETEMAN BETIANA ALINE, argentina, soltera, nacida el 30 de julio de 1989, de profesión comerciante, D. N. I. N° 34.467.337, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 207 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. 2) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: Contrato social de fecha 22 de julio de 2025, con firmas certificadas por el Escribano Joaquín Debeheres, Adscripto al Registro Notarial N° 39 del

Departamento Gualaguaychú (Acta N° 195, Folio 195, Libro N° LXII de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares), complementado y rectificado por Acta Complementaria y Rectificativa de fecha 19 de mayo de 2026. 3) DENOMINACIÓN: «SEPROLYD S. R. L.» 4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, y su sede social en calle Luis N. Palma N° 1125 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa al por mayor y al por menor de productos e insumos de limpieza; b) Servicios: asesoramiento y consultoría general; servicios de limpieza en general; e importación y exportación de servicios, productos e insumos relacionados a la limpieza en general; c) Industriales: fabricación de productos e insumos de limpieza e higiene personal. Para la consecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos quince millones (\$ 15.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo, conforme el siguiente detalle: el socio KNEETEMAN MAXIMILIANO suscribe noventa (90) cuotas, por un valor de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000); y la socia KNEETEMAN BETIANA ALINE suscribe diez (10) cuotas, por un valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). 8) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio KNEETEMAN MAXIMILIANO, D. N. I. N° 32.942.479, en carácter de Socio Gerente, en forma unipersonal, quien obligará a la sociedad con su sola firma, por el término de duración de la sociedad. El Gerente deberá constituir, previo a asumir sus funciones, una garantía a favor de la sociedad por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), conforme el art. 157 y concordantes de la Ley N° 19.550 y las Resoluciones N° 077/2022 y N° 172/2022 D. I. P. J. 9) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, prescindiéndose de sindicatura. 10) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.

ID:43103 - F.C. 04-00074357 2 v./15/07/2026

ASAMBLEAS

PARANA

FUNDACIÓN NEONATOLÓGICA HOSPITAL SAN ROQUE

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Miembros del Consejo de Administración y a los Señores Socios Fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 31 de julio, a las 18 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná.

Se considerará el siguiente orden del día: 1- Lectura y consideración del Acta anterior. 2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026. 3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con la Presidenta y la Secretaria.

Mirta Vega de Cuestas. Presidenta. María Silvia Álvarez. Secretaria.

ID:39135 - F.C. 04-00073929 3 v./15/07/2026

-- -- --

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS

DE ENTRE RÍOS - COPROCIER

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36° inc. d) de la Ley 9498, el Directorio del COPROCIER, convoca a los señores Matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 2026 a las 18 horas

en la sede del Colegio, sita en calle Gregoria Matorras de San Martín 889 de MIRADORTEC de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente: Orden del día

Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.

Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 22 cerrado el día 31 de Marzo de 2026.

Resolución para incorporación de visados para sistemas. "Sello de calidad".

Incremento de DEP Compra de inmueble para sede social.

Presentación de propuestas.

Según el artículo 32° de la Ley 9498, "para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes".

FDO: Lic. Walter Elias, Presidente COPROCIER, Lic. Cecilia Raquel Bressan, Secretaria COPROCIER,

Paraná, 1 de julio de 2026.

ID:40867 - F.C. 04-00074196 10 v./20/07/2026

-- -- -- --

BULONERA DEL LITORAL S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

CUIT 30-52013676-9 Domicilio: PASCUAL PALMA 468.

Paraná, 02 de Julio de 2026

Señores Accionistas: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley 19.550 y el Estatuto Social de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Julio de 2026 a las 16 horas, en el domicilio social de la entidad, sito en la calle PASCUAL PALMA 468, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria; Estados Contables; Informe de Sindicatura y Estado de Resultados y distribución de utilidades.
3. Consideración del Informe de Gestión de Directorio e Informe de Gestión y Contrato de Gerencia General. Fijación de la remuneración de los directores y síndicos, remoción y designación de Síndico.

Se recuerda a los accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 237 de la Ley 19.550, la Asamblea se considerará válidamente constituida, sea cual fuere el número de asistentes, transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, siempre que no se haya alcanzado el quórum necesario en primera convocatoria.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos atentamente.

MARIA INES FERNANDEZ, Presidente Directorio, DNI 14.160.025.

ID:40909 - F.C. 04-00074226 9 v./20/07/2026

-- -- -- --

COOPERADORA DEL HOSPITAL LISTER DE SEGUÍ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La cooperadora del Hospital Lister de Segui convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Julio a las 20 hs en el Salon de Jubilados Nacionales de segui. cito en calle Entre rios 764 de la localidad de segui. Cumpliendo con las disposiciones establecidas en el estatuto. Con el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideracion del Acta de reunion anterior. 2. Memoria, inventario y balance en informe de comision revisora de cuentas por los ejercicios 2024 y 2025. 3. Eleccion de miembros de la Comision Directiva con renovacion total 4. Eleccion de dos socios asambleistas para firmar el acta. 5. Cierre de Asamblea

Secretaria Presidente Matenet Liliana Velazquez Stella Maris

ID:42698 - F.C. 04-00074344 2 v./14/07/2026

-- -- -- --

CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL FERROVIARIO
Convocatoria

La comisión Central del CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL FERROVIARIO convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de Julio de 2026 a las 19: 30 horas, en la sede social sita en

calle 3 de Febrero s/n de la ciudad de Crespo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: • 1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario. • 2- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior • 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas de los Ejercicios Nº 44 finalizados el 31 de Marzo de 2026.- • 4.- Renovación de los cargos de Revisores de cuentas.

DECHAND, CLAUDIO OMAR - PRESIDENTE

ID:42908 - F.C. 04-00074350 1 v./14/07/2026

-- -- --

CENTRO CONGREGACIONAL CRISTIANO C. C. C.

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

La comisión Central del Centro Congregacional Cristiano C. C. C. convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el martes 28 de Julio del 2026 a las 19: 00 horas, en la sede social sita en calle Independencia 1035 de la ciudad de Crespo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior. 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 11, finalizados el 31 de Marzo de 2026.- 4- Informe del trabajo por Filial.

COMISIÓN DIRECTIVA - ERBES LUCAS GABRIEL - PRESIDENTE

ID:42869 - F.C. 04-00074354 1 v./14/07/2026

-- -- --

CLUB A. INSTITUTO

Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Instituto, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2026 a las 19: 00 horas, en la sede del Club Calle Ovidio Lagos 1452, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 2. Lectura del acta anterior. 3. Consideración de los Balances, Ejercicios Económicos y Patrimoniales de los períodos finalizados el 29/11/2023 y 29/11/2024, junto con los informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que Los balances y memorias correspondientes a los períodos mencionados estarán disponibles para su consulta en la cartelera del club, de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. El día de la Asamblea se esperará una hora para dar comienzo, a fin de garantizar la presencia de los socios.

Nancy Aguiar, Secretaria; Martinez Sergio, Vice-Presidente

ID:42880 - F.C. 04-00074364 1 v./14/07/2026

COLON

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE UBAJAY

Convocatoria

EDICTO La Asociación "Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales de Ubajay", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de julio del 2026 a las 10: 00 horas convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios del Centro, en su Sede Social sito en calle Los Sauces Nro. 60 de la localidad de Ubajay, depto. Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio 2022; 2023; 2024 y 2025 3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas titular y suplentes por vencimiento de mandato. y 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. ".

Nota: Si transcurrida media hora no se hubiese reunido el quórum requerido, se celebrará válidamente la Asamblea con los presentes, a 11:00 Hs. del mismo día (Art. 19 del estatuto social). Así mismo, se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ID:42740 - F.C. 04-00074343 2 v./14/07/2026

CONCORDIA**LAS ROSAS SA**
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2026 a las 10:00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente.
- 2) Exposición de situación de liquidez actual y proyectada de la empresa

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. –

Concordia, 01 de julio de 2026 - Mario Benito Sborovsky, Presidente.

ID:40858 - F.C. 04-00074163 5 v./14/07/2026

- - - - -

HOTEL SALTO GRANDE S. A.
CONCORDIA – ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de HOTEL SALTO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día quince (15) de julio del dos mil veintiseis (2026), a las diecinueve (17:00) horas, en el local social de calle URQUIZA N° 581, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Anexos e Informe del Síndico por los períodos 1° de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y 1° de Enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. 2. Designación de los miembros del Directorio por un período de dos (2) años. 3. Tratamiento de la Gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 4. Tratamiento de la remuneración del Síndico Titular por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 5. Tratamiento del destino de los Resultados de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 6. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente por un ejercicio. 7. Designación de dos (2) Accionistas para la firma del acta que se labre. 8. Análisis de las propuestas relativas a la adquisición de las acciones societarias y/o de los inmuebles que conformen el patrimonio.

Alberto Rossi Fabián Maximiliano Masut Vice-Presidente Presidente

ID:42212 - F.C. 04-00074319 5 v./16/07/2026

FEDERACION**NOBEL SOCIEDAD ANÓNIMA****Convocatoria**

Nobel Sociedad Anonima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Julio de 2.026 a las 19 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los cuadros anexos que los complementan, el Proyecto de Distribución de Resultados y el Informe del Síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

EL DIRECTORIO.

ID:41221 - F.C. 04-00074216 5 v./14/07/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES – FEDERACIÓN**Llamado A Asamblea**

La Comisión Directiva de la Asociación San Francisco de Sales Mat. 926 – DIPJ. ER, dispuso el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 07/08/2026 a las 18.30 h en el domicilio de su sede social sito en Inmaculada Concepción Nº 166 de Federación (E. R.) a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura, consideración y ratificación en todos sus términos del Acta Nº 103 correspondiente a la A. G. O. llevada a cabo el día 28/07/2022, debido a una omisión en la publicación del edicto de la mencionada asamblea, a fin de regularizar la presentación de la misma. 2- Lectura y ratificación en todos sus términos de la memoria Anual por el período 2021. 3- Consideración y Ratificación en todos sus términos del Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, demás Estados y Anexos Contables, y del Informe de los Revisores de Cuenta por el Ejercicio cerrado el 31/12/2021. 4- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con presidente y secretaria

Estatuto Social – Art. Nº 40: “Las asambleas se celebrarán válidamente (...) sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. (...)”

Federación 07 de julio de 2026

ID:42954 - F.C. 04-00074359 1 v./14/07/2026

FEDERAL**CLUB ATLÉTICO NUEVA VIZCAYA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores asociados del “Club Atlético Nueva Vizcaya” a la Asamblea General ordinaria, en un todo de acuerdo al estatuto vigente y conforme las reglas allí establecidas, para el día 24 de Julio de 2026 a las 19.00 hrs en sede de nuestra Institución, sita en Nueva Vizcaya, Federal, Entre Ríos, donde se considerará y podrá a votación de los asociados el siguiente orden del día: 1.- Lectura y consideración del acta anterior.- 2.- Consideración de convocatoria a asamblea por mandato cumplido de la comisión directiva. 3.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados de los ejercicios económicos 2023, 2024 y 2025.- 4.- Elección de tres socios para la conformación de la comisión que recepcionará los votos y practicara el escrutinio para la renovación de cargos.- 5.- Elección de los nuevos miembros para formar la nueva comisión directiva y dos miembros para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.- 6.- Elección de dos socios para que juntamente con la secretaria y presidente firmen y aprueben la correspondiente acta.

ID:41645 - F.C. 04-00074366 3 v./16/07/2026

GUALEGUAY**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GENERAL GALARZA****Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de General Galarza, cita y convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 27 de Julio de 2026 a las 17 hs. en su sede social sita en Ritou 970 a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31-03-26. 2º) Designación de dos (2) socios miembros de Asamblea para que firmen el acta.

CELIS MARIA DEL ROSARIO OLGA SIMERMAN PRESIDENTE SECRETARIA

ID:42868 - F.C. 04-00074346 1 v./14/07/2026

GUALEGUAYCHU**SOCIEDAD COOPERADORA HOSPITAL CENTENARIO****Convocatoria A Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Sres. Socios Activos, Protectores y Benefactores, con antigüedad mínima de seis meses, así también al Sr. Director del Hospital Centenario a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de julio de 2026 a las 20: 00 horas para considerar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Director del Hospital aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2- Lectura y consideración del Balance anual, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026. 3- Fijación de la cuota mensual de los socios (Art. 11, inc. I de los Estatutos) 4- Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares, 4 (cuatro) Suplentes y 2 (dos) Revisores de Cuentas por el período 2026 / 2027, conforme a las listas de candidatos que deberán ser presentadas antes de las 12 horas del día 28 de julio próximo en la Dirección del Nosocomio. 5- Designación de 3 (tres) asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora en caso de votación.

Alicia Vivian. Presidente

Art.31: "Las Asambleas se constituirá en el día y hora fijados, con los socios Activos, Protectores y Benefactores, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, requiriéndose la mitad más uno de aquellos socios para formar quórum.

Transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la Asamblea sin conseguir ese quórum, se realizará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

ID:41842 - F.C. 04-00074297 3 v./16/07/2026

-- -- --

ROTARY CLUB GUALEGUAYCHÚ**Convocatoria**

La Asociación "ROTARY CLUB GUALEGUAYCHU", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 del mes de Julio del año 2026, a las 19, 30 horas en la sede ubicada en calle Saenz Peña 149 de la ciudad de Gualguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente; 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado en fecha 31/04/2026; 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08, 00 hs. a 12, 00 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Gualguaychú, Julio de 2026.- Adriana Lucrecia Diaz. Presidenta

ID:43135 - F.C. 04-00074356 1 v./14/07/2026

LA PAZ**AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL RELINCHO****Convocatoria**

La "Agrupación Tradicionalista el Relincho", convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2026 a las 20: 30 horas en su sede social sita en Ruta Nacional 12, camino Ingeniero Borrello de la localidad de La Paz, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta. 2) Tratamiento y aprobación del Balance, Informe de Tesorería, informe de Revisores de cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 3) Renovación de la Totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva. 4) Fijar el monto de las cuotas que deben abonar los asociados.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08 a 12 hs el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ID:42905 - F.C. 04-00074361 1 v./14/07/2026

TALA**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE MACIÁ****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RÍOS – FILIAL MACIÁ, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 23 de julio de 2026, en su local social sito en calle Osvaldo Magnasco 299 de la ciudad de Maciá, a las 19:30 hora, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance anual, período comprendido entre 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente; Secretario; Tesorero; Vocales Titulares 1°, 3° y 4° Vocales suplentes 1°, 3° y 4° y Revisores de Cuenta: 1° y 2° Titulares y 1° y 2° Para dar cumplimiento al Capítulo XII: Disposiciones transitorias del Estatuto Social, en el Artículo 61: A efectos de dar cumplimiento a la renovación de autoridades conforme lo dispuesto en los Art. 6° al finalizar el primer ejercicio de la Entidad, se procederá a la renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, 3° y 4°. Vocal Suplente 1°, 3° y 4° y Revisores de Cuenta Titulares 1°, 2° y Suplentes 1°, 2°; durarán un ejercicio en sus funciones.

NOTA: Las Listas de Candidatos, para la renovación de Autoridades, deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva con una anticipación de tres (3) días hábiles al fijado para la Asamblea.

Transcurrida una hora después de la señalada, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes con derecho a voto.

1° de Julio de 2026.

ID:40932 - F.C. 04-00074211 10 v./20/07/2026

VILLAGUAY**COOPERATIVA TEXTIL EL CEIBO LIMITADA****Convocatoria**

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de julio 2026, a las 17: 00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios Nº 10 cerrados al 31 de diciembre de 2025.

4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, Entre Ríos 02 de julio de 2026.- Presidente: Gloria Migliarini

ID:41669 - F.C. 04-00074292 3 v./14/07/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR